

Tarapoto, 13 de Octubre del 2026

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000181-2026-EMAPA-SM-SA-GG

VISTOS:

El Proveído N° 005553-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 01 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000307-2026-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la actualización de la Resolución de Gerencia General N° 000047-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 04 de marzo de 2026, respecto a la Designación del Comité Evaluador de Documentos, el mismo que se encargaría de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, es una Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento con personería de Derecho Privado y organizado societariamente como Sociedad Anónima. Se regula bajo los alcances de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, unificada en el TUO del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades aprobada por Ley N° 26887 y el Código Civil, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia conforme al Contrato de Explotación suscrito con la Municipalidad Provincial de San Martín, Municipalidad Provincial de Huallaga, Municipalidad Provincial de Lamas, Municipalidad Provincial de Picota, Municipalidad Provincial de El Dorado y la Municipalidad Provincial de Bellavista. Actualmente se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), conforme al Acuerdo Segundo de la Sesión N° 012-2015 del Consejo Directivo del OTASS, ratificado en la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 18/12/2015;

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, publicado el 11 de junio de 1991, con la finalidad de integrar de forma estructural, normativa y funcional los archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional, a través de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación. El Archivo General de la Nación es el órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, publicado el 26 de junio de 1992, la misma que establece en su Artículo 27° lo siguiente: *“Los Archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías”*;

Que, del mismo cuerpo normativo señalado en el considerando anterior, en el Artículo 29° expresa lo siguiente: *“Los Archivos integrantes*

del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación, aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DPPA, estableciendo las “Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, publicado el 8 de noviembre de 2019, misma que establece la conformación de un Comité Evaluador de Documentos mediante Resolución emitida por la más alta autoridad institucional; este comité es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA), además de establecer el procedimiento de eliminación de documentos al vencimiento de su periodo tomando en cuenta la serie documental del año de su emisión;

Que, en la Directiva N° 012-2019-AGN/DPPA, se evidencia el numeral 7.3, inciso 7.3.3, lo que a la letra dice: *“El Comité Evaluador de Documentos (...) Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización, responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica. Se emite el presente acto resolutivo reconfirmado la Designación del Comité Evaluador de Documentos”;*

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000047-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 04 de marzo de 2026, se Actualizó la Designación del Comité Evaluador de Documentos, el mismo que se encargaría de la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General, la actualización de la Resolución de Gerencia General N° 000047-2025-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 04 de marzo de 2026, donde se Designó al Comité Evaluador de Documentos, el mismo que se encargaría de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos de la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** En atención a ello, mediante Provéido N° 005553-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 01 de octubre de 2026, la Gerencia General, dispuso a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; a lo normado por La Ley N° 25323 – Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS – Reglamento de la Ley N° 25323, por la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J – Aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA denominada “Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública”; y contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR LA DESIGNACIÓN del Comité Evaluador de Documentos, el mismo que se encargará de elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en la Empresa Municipal de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima – **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, la misma que será integrada por los siguientes trabajadores:

Nº	CARGO EN LA COMISIÓN	TITULAR	SUPLENTE
1	Presidente	Gerente de Administración y Finanzas	Gerente General
2	Secretaría Técnica	Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial	Especialista en Contrataciones
3	Miembro	Gerente de Asesoría Jurídica	Asesora Legal
4	Miembro	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto	Especialista en Plan Maestro Optimizado
5	Miembro	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Soporte Técnico
6	Miembro	Responsable del Archivo General	Asistente de Archivo
7	Responsable de Documentos a Evaluar	Gerente o Jefe de Oficina o responsable de las unidades de organización de la EPS de los documentos a evaluar.	Gerente o Jefe de Oficina o responsable de las unidades de organización de la EPS de los documentos a evaluar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los miembros que conforman el Comité Evaluador de Documentos deben considerar lo siguiente:

1. Son miembros permanentes: Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, Gerente de Asesoría Jurídica.
2. Los Jefes de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, deben integrarse en los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos.
3. Las unidades de organización deben integrarse en el caso se dé la actualización del Programa de Control de Documentos Archivístico, el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del Comité Evaluador de Documentos sobre el estado situacional de sus archivos u otros.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Comité Evaluador de Documentos de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, ejerce sus funciones de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N° 000047-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 04 de marzo de 2026.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los miembros del Comité Evaluador de Documentos designado.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publique el presente acto resolutivo en el portal web institucional (www.emapasanmartin.com).

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.